



OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
ASESORIA JURIDICA

MOG/pmc

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA
CORPORACION NACIONAL FORESTAL.

SANTIAGO, 26 ABR 2012

RESOLUCION EXENTA N° 175 / VISTO : el
DFL N°294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del
Ministerio de Agricultura y la Resolución N° 1.600, de 2008,
de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio de
cooperación suscrito con fecha 23 de Abril de 2012 entre la
Subsecretaría de Agricultura y la Corporación Nacional
Forestal, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACION
NACIONAL FORESTAL**

En Santiago de Chile, a 23 de Abril de 2012, entre la
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, en adelante
indistintamente la "SUBSECRETARIA", representada por el
Subsecretario de Agricultura, don Alvaro Cruzat Ochagavia,
ambos domiciliados en Teatinos 40, piso 9, Santiago y la
CORPORACION NACIONAL FORESTAL, persona jurídica
de derecho privado sin fines de lucro, en adelante
indistintamente "CONAF", representada legalmente por su
Director Ejecutivo don Eduardo Vial Ruiz-Tagle, ambos
domiciliados en Paseo Bulnes N° 285, comuna de Santiago,
se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO

La CONAF ha solicitado apoyo y colaboración de la Subsecretaría de Agricultura para la formulación de proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de otros fondos concursables, tanto de carácter nacional como regional, en la Dirección Regional de la Araucanía.

SEGUNDO: Las partes, en el marco de lo señalado precedentemente, vienen en celebrar el presente convenio de cooperación con el objeto de apoyar las actividades de la Dirección Regional de la CONAF en la Región de la Araucanía, tendientes a la formulación de proyectos FNDR (Fondo Nacional de Desarrollo Regional) y otros fondos concursables, tanto de carácter nacional como regional.

TERCERO: Con el objeto de concretar una cooperación efectiva y eficiente entre ambas instituciones para el logro del objetivo definido en la cláusula primera de este instrumento, las partes vienen en asumir las siguientes obligaciones:

SUBSECRETARIA:

- a) Apoyar la formulación de proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de otros fondos concursables, tanto de carácter nacional como regional, en la Dirección Regional de la Araucanía, su seguimiento y gestión hasta el logro de su aprobación, a través del desempeño de la funcionaria dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, destacada en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Agricultura doña Mónica Mechsner Niklitschek.

CONAF

- a) Integrar a la profesional al equipo de trabajo respectivo, a través de la entrega de orientaciones e insumos para el cumplimiento de las labores encargadas. Para estos efectos CONAF, a través de su Dirección Regional, habilitará oficina y entregará todos los materiales que permitan a la profesional desarrollar sus labores de apoyo en las dependencias regionales de la esa Corporación.
- b) Hacer participar regularmente a la profesional en las reuniones que correspondan a las materias objeto del presente convenio, para el buen desempeño de su cometido.

CUARTO: Doña Mónica Mechsner Niklitschek desarrollará su labor cumpliendo las siguientes actividades específicas:

1. Participar en la elaboración de proyectos de los distintos fondos concursables de nivel nacional o regional.
2. Hacer seguimiento y gestión de los proyectos postulados a los distintos fondos, para lograr su aprobación.
3. Participar de las reuniones sobre la materia objeto del presente instrumento a que sea convocada por la Dirección Regional de la CONAF.
4. Ejecutar todo otro cometido que le encomiende el Director Regional de la CONAF para dar cumplimiento al objetivo de este instrumento.

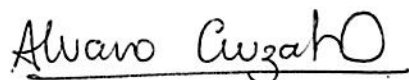
QUINTO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación administrativa y se extenderá hasta el 31 de Julio de 2012. El presente convenio podrá renovarse de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá estipularse por escrito con a lo menos 30 días de anticipación a su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término en forma anticipada al presente convenio mediante una carta certificada enviada a la otra, con a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La personería de las partes no se inserta por ser conocida por ambas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACION NACIONAL FORESTAL

En Santiago de Chile, a 23 de Abril de 2012, entre la **SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA**, en adelante indistintamente la "SUBSECRETARIA", representada por el Subsecretario de Agricultura, don Alvaro Cruzat Ochagavia, ambos domiciliados en Teatinos 40, piso 9, Santiago y la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, en adelante indistintamente "CONAF", representada legalmente por su Director Ejecutivo don Eduardo Vial Ruiz-Tagle, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 285, comuna de Santiago, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVO

La CONAF ha solicitado apoyo y colaboración de la Subsecretaría de Agricultura para la formulación de proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de otros fondos concursables, tanto de carácter nacional como regional, en la Dirección Regional de la Araucanía.

SEGUNDO: Las partes, en el marco de lo señalado precedentemente, vienen en celebrar el presente convenio de cooperación con el objeto de apoyar las actividades de la Dirección Regional de la CONAF en la Región de la Araucanía, tendientes a la formulación de proyectos FNDR (Fondo Nacional de Desarrollo Regional) y otros fondos concursables, tanto de carácter nacional como regional.

TERCERO: Con el objeto de concretar una cooperación efectiva y eficiente entre ambas instituciones para el logro del objetivo definido en la clausula primera de este instrumento, las partes vienen en asumir las siguientes obligaciones:

SUBSECRETARIA:

- a) Apoyar la formulación de proyectos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y de otros fondos concursables, tanto de carácter nacional como regional, en la Dirección Regional de la Araucanía, su seguimiento y gestión hasta el logro de su aprobación, a través del desempeño de la funcionaria dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, destacada en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Agricultura doña Mónica Mechsner Niklitschek.



CONAF

- a) Integrar a la profesional al equipo de trabajo respectivo, a través de la entrega de orientaciones e insumos para el cumplimiento de las labores encargadas. Para estos efectos CONAF, a través de su Dirección Regional, habilitará oficina y entregará todos los materiales que permitan a la profesional desarrollar sus labores de apoyo en las dependencias regionales de la esa Corporación.
- b) Hacer participar regularmente a la profesional en las reuniones que correspondan a las materias objeto del presente convenio, para el buen desempeño de su cometido.

CUARTO: Doña Mónica Mechsner Niklitschek desarrollará su labor cumpliendo las siguientes actividades específicas:

1. Participar en la elaboración de proyectos de los distintos fondos concursables de nivel nacional o regional.
2. Hacer seguimiento y gestión de los proyectos postulados a los distintos fondos, para lograr su aprobación.
3. Participar de las reuniones sobre la materia objeto del presente instrumento a que sea convocada por la Dirección Regional de la CONAF.
4. Ejecutar todo otro cometido que le encomiende el Director Regional de la CONAF para dar cumplimiento al objetivo de este instrumento.

QUINTO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación administrativa y se extenderá hasta el 31 de Julio de 2012. El presente convenio podrá renovarse de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá estipularse por escrito con a lo menos 30 días de anticipación a su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término en forma anticipada al presente convenio mediante una carta certificada enviada a la otra, con a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

SEXTO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: La personería de las partes no se inserta por ser conocida por ambas.


EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO
CONAF


ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE
AGRICULTURA

